

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS
-ASODEP-
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACION GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORIA	1
Otros Aspectos Legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
Otras Áreas	4
Limitaciones al Alcance	6
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	6
Comentarios	6
Conclusiones	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	7
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	11
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	24
8. COMISION DE AUDITORÍA	25
ANEXOS	26
Nombramiento	27
Información Complementaria del Área Financiera	29
Formulario Estadístico	33
Forma SR1	33



Guatemala, 31 de mayo de 2011

Señor
Jasser Jonathan Paz Morales
Presidente y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo de los Pueblos -ASODEP-

Señor(a) Presidente y Representante Legal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con los nombramientos No. DAEE-0174-2010 de fecha 05 de agosto 2010, No. DAEE-056-2011 de fecha 07 de enero 2011 y No. DAEE-0079-2011 de fecha 21 de enero 2011, han efectuado examen especial de auditoría en la Asociación para el Desarrollo de los Pueblos –ASODEP-, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2010 y como resultado del trabajo se ha concluido que en el periodo auditado se determinaron deficiencias sancionables de control interno y de cumplimiento.

El informe técnico de la Dirección de Infraestructura Pública, se rendirá por separado.

Asimismo, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiente operatoria en Caja Fiscal



2. Pago de facturas de ejercicios anteriores operadas en el ejercicio fiscal vigente

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1. Falta de Addendum de Ampliación del tiempo contractual
2. Deficiencias en la elaboración de bases de cotización y/o licitación
3. Incumplimiento a cláusulas de convenios

Los hallazgos contenidos en el presente informe, fueron discutidos por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de libre Asociación, así como el propósito de financiar programas de desarrollo económico, cultural y social del país, que se realizan por medio de las organizaciones no lucrativas del sector privado reconocidas legalmente, debido a lo anterior, se hizo necesario contar con un instrumento jurídico que permita normar específicamente dichas asociaciones, para facilitar el cumplimiento de sus fines y objetivos, razón por la cual el Decreto Legislativo 02-2003, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, en su artículo 1 establece la constitución y funcionamiento de las mismas y en este caso en particular, la Asociación para el Desarrollo de los Pueblos -ASODEP-, fue creada según escritura pública No. 781 de fecha 27 de diciembre 2007, se encuentra inscrita en el registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número 13,099, folio 13,099 del libro 1 del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas. En la Contraloría General de Cuentas se encuentra registrada con Cuentadancia No. A5-849.

según escritura de constitución, su domicilio es en el municipio de Teculután, Departamento de Zacapa, con oficinas en calle principal barrio San José.

Función

Fortalecer la prestación de los beneficios de servicios y la sociedad en contexto con su entorno socio-político, de conformidad con el fin siguiente: “Ser la organización con la capacidad de cambio integral para la sociedad, apoyándole con la administración y ejecución de proyectos socioproductivos, infraestructurales, agroecológicos y de actitud mental positiva hacia el orden y la paz, conjuntamente con organismos afines y la institucionalidad del Estado de Guatemala.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Otros Aspectos Legales

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232 “ La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadora de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos.

El artículo 241 Rendición de Cuentas del Estado establece: “El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

Decreto número 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General , Artículos 1, “Naturaleza jurídica: La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica y descentralizada. De conformidad con la Ley , goza de independencia funcional, técnica y administrativa, y con competencia en todo el territorio nacional, con capacidad para establecer delegaciones en cualquier lugar de la República ”. 2, “Ámbito de competencia. “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación”. 3, “Objetivos: La contraloría General de Cuentas, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia..”. Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también la calidad del gasto público.

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de



Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Generales

Comprobar si en la ejecución de los fondos públicos que administró la entidad durante el período 01 de enero al 31 de diciembre 2010, se cumplió con los términos de referencia de los convenios suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa, Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal, Fondo Nacional para la Paz, Municipalidad de el Estor Izabal y Municipalidad de San Diego Zacapa.

Específicos

Evaluar el sistema de control interno, para establecer si los recursos administrados por la Asociación, proporcionados por las diferentes instituciones, se han ejecutado de acuerdo a los fines y objetivos de los convenios y se hayan realizado los registros contables oportunamente.

Establecer si la entidad ha cumplido con la aplicación de leyes y reglamentos, de acuerdo a su naturaleza, en la ejecución de las distintas actividades relacionadas con la erogación de los fondos públicos recibidos.

Verificar que la ejecución de la inversión de las obras de infraestructura según convenios suscritos, dispongan de documentación suficiente, competente y pertinente.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

La auditoría se practicó a los registros y operaciones contables, se evaluó la documentación legal de respaldo presentada por la Asociación, que corresponde, al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, según registros de bancos, caja fiscal de ingresos y egresos.



Ingresos

Al efectuar las pruebas de auditoría se determinó un total de ingresos de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.34.682,366.55) los cuales están debidamente respaldados con recibos de ingresos 63-A2 y operados a nivel de registro de caja fiscal. (Anexos No. 1, 2)

Para administrar los fondos producto de los convenios suscritos, la Asociación abrió en el Banco de Desarrollo Rural S.A. las cuentas de depósitos monetarios, específicamente para administrar los fondos para cada una de las obras, cuyas operaciones se registran en los libros de bancos correspondientes. A la fecha de finalización de la auditoría, los libros de las cuentas bancarias disponían de un saldo de OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Q.820,438.63), el cual correspondía al saldo no ejecutado de los fondos para la ejecución de proyectos de obras de infraestructura.

Los registros están operados en libros de bancos, los cuales se encuentran debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Egresos

La auditoría se practicó a los documentos de soporte legal, operados en los registros de caja fiscal del periodo auditado; los cuales se conforman por facturas emitidas por las constructoras, cuyo valor total asciende a TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 33,862,792.94) destinados a la inversión de la obra pública. (Anexo No.1).

Otras Áreas

Convenios

Los convenios suscritos en el año 2009 que corresponden a obras de arrastre para el año 2010, firmados entre la Asociación y Fondo Nacional para la Paz, Municipalidad del Estor Izabal, por un valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 118,895,904.65).



Los convenios suscritos en el año 2010, entre la Asociación y el Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa, Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal, Fondo Nacional para la Paz, Municipalidad de el Estor Izabal, Municipalidad de San Diego Zacapa y del fideicomiso del Crédito Hipotecario Nacional, ascienden a un valor de VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 28,067,708.24).

Del total de convenios suscritos, la Asociación obtuvo ingresos en el año 2010, por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.34.682,366.54).

Del análisis legal y financiero a la documentación de soporte de los convenios se verificó el 100% para el rubro de ingresos y se consideró para egresos una muestra por un valor de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q. 23,930,832.91), que corresponde al 71% de proyectos de inversión suscritos por la Asociación.

Dentro de las atribuciones de la Dirección de Infraestructura Pública, corresponde fiscalizar la obra pública como lo indica el artículo 37 del Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Se solicitó la evaluación técnica a la Dirección de Infraestructura según Oficios No. CGC-DAEE-07-2011 de fecha 23 de febrero de 2011, No. CGC-DAEE-013-2011 de fecha 07 de abril de 2011 y el No. CGC-DAEE-014-2011 de fecha 25 de abril 2011.

Sistema de Contrataciones y Adquisiciones

Se estableció que la Asociación, utilizó el portal de Guatecompras, para realizar las gestiones correspondientes a las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el proceso de recepción y adjudicación de los proyectos ejecutados correspondientes al periodo 2010.

Formas Oficiales

Se practicó la depuración de formas oficiales, específicamente a recibos de ingresos 63-A2 y formas 200-A-3 Caja fiscal, verificando la existencia física al 31 de diciembre de 2010, estableciéndose que se encuentran resguardados oportunamente por la entidad. (Anexo No.3)



Limitaciones al Alcance

La información financiera solicitada, relacionada a estados de cuentas de bancos, conciliaciones bancarias, se obtuvieron posteriormente a la fecha de terminación de la Auditoría.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

En el proceso de la auditoría se verificaron documentos de respaldo de las operaciones de ingresos y egresos, verificando su legitimidad y ejecución de los convenios y contratos suscritos de los proyectos de inversión pública.

Conclusiones

El área examinada se realizó de acuerdo a los documentos de soporte proporcionados por las autoridades de la Asociación, entre ellos facturas de las constructoras y otros documentos de los proyectos ejecutados; el criterio general ha sido demostrar la autenticidad de los comprobantes que se han pagado y se relacionen directamente con los instrumentos legales celebrados, así como con el objeto de cada uno de los convenios y contratos suscritos con los entes financieros; es decir verificar si los mismos cumplen con los requisitos legales, además la verificación se realizó con base a un muestreo para cotejar egresos con los comprobantes correspondientes.

En el periodo auditado se determinaron hallazgos que por su importancia ameritan revelarse como: deficiencia en la operatoria de las cajas fiscales, en la operatoria de libros de bancos y conciliaciones bancarias, deficiencias en la elaboración de bases de cotización, no utilizaron mano de obra local, las cuentas bancarias no generaron intereses, no cumplieron con las garantías correspondientes a la ley de Contrataciones del Estado Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), falta de ampliación al tiempo contractual de cada uno de los proyectos.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente operatoria en Caja Fiscal

Condición

La Asociación registró en la caja fiscal No. 633998 del mes de abril de 2010 la factura No. 11046 de la Constructora Copreca, en la caja fiscal No. 634033 del mes de octubre 2010 se registro la factura No. 214 de la constructora Proyectos y Servicios de Oriente, y se estableció que para el mes de abril corresponde la factura No. 1640 por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 446,161.80), para el mes de octubre el número correcto es la factura No. 73 por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES (Q. 320,000.00).

Criterio

Las Normas de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Interno No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, modificado por el acuerdo No. A-57-2006, que aprueban las Normas de Control Interno Gubernamental, ambos del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indica que el Ministerio de Finanzas Públicas. A través de la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las operaciones de ingresos, egresos y gastos en las diferentes etapas y en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y dispongan de la documentación de soporte necesario, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable, veraz y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.

Causa

Falta de interés de las autoridades de la Asociación, en cumplir con la normativa legal para el registro de los ingresos y egresos en las cajas fiscales.



Efecto

No se cuenta con registros contables, oportunos, que permitan obtener información financiera para la toma de decisiones en la ejecución de los proyectos, además limita el alcance de la auditoría.

Recomendación

Que el presidente y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones directas al Contador, para que se operen los registros contables en forma adecuada.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 029-2011-DA/asodep, de fecha 18 de abril 2010, recibió por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas el 25 de abril del mismo año, la Asociación se pronuncio de la forma siguiente:

Con fecha 16 de abril de 2010 se registró en caja fiscal número 533998 la operación de egresos (pago de factura) de la empresa constructora COPRECA por un monto de Q.446,161.80, un documento de número 11046, mismo que es un recibo de caja operado como único y legal respaldo de la Factura Cambiaria número 1640 de la misma empresa en mención el cual puede ser visto como un error de operación más es un documentos que complementa y valida legalmente a la factura que ampara.

Con fecha 14 de octubre de 2010 se registró en caja fiscal número 634033 la operación de egresos (pago de factura) de la empresa constructora PROYECTOS Y SERVICIOS DE ORIENTE por un monto de Q.320,000.00 la factura número 214 cuando en realidad el número correcto es el número 73, estableciéndose como un error en la operatoria del documento al pago en ese momento, más se aclara que un error involuntario no incurre en delito por cuanto se apela al criterio de no sancionamiento ya que el error incurrido no altera el monto del pago efectuado, por tanto la aclaratoria precisa que ni los documentos son falsos, ni alterados; considerándose que la buena fe de la contraloría General de Cuentas a través de sus personeros, debe manifestarse previo a emitir juicio de hallazgo, como procedimiento de aclaración y solución, por cuanto el slogan de la misma manifiesta una gran verdad “La Transparencia Impulsa el Desarrollo”, y la transparencia es manifiesta.

Comentario de Auditoría

La responsabilidad de la Asociación, es velar por el adecuado registro de las operaciones de ingresos y egresos que correspondan y dispongan de los



documentos de soporte necesario, para obtener evidencia y oportuna información financiera, el comentario de la administración no justifica la incongruencia de los registros contables, son pruebas insuficientes, motivo por el cual se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

De conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, se solicitó sanción económica para el Presidente y para el Tesorero de la Asociación, a razón de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a un total de SEIS MIL QUETZALES (Q. 6,000.00).

Hallazgo No.2

Pago de facturas de ejercicios anteriores operadas en el ejercicio fiscal vigente

Condición

La Asociación en la caja fiscal No. 633988 registró un ingreso por TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 3,078,077.56) y en las cajas fiscales de egresos Nos.633990 y 633991 registraron las facturas Nos. 154, 222,109, 230 234, 227, 232 por un valor de TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 3,078,077.56), estableciéndose que dicho documentos corresponden al mes de diciembre del año 2009.

Criterio

Las Normas de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Interno No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, modificado por el acuerdo No. A-57-2006, que aprueban las Normas de Control Interno Gubernamental, ambos del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indica que el Ministerio de Finanzas Públicas. A través de la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las operaciones de ingresos, egresos y gastos en las diferentes etapas y en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y dispongan de la documentación de soporte necesario, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable, veraz y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte,



deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.

Causa

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el registro y control oportuno de las operaciones contables, por lo que no permite establecer certeza en la información financiera oportuna.

Efecto

La falta de observancia y aplicación de las normas y procedimientos contables, no garantiza la confiabilidad de la información financiera de la Asociación.

Recomendación

Que la Junta Directiva gire instrucciones al presidente y Representante Legal de la Asociación, para que se establezca por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 029-2011-DA/asodep, de fecha 18 de abril 2010, recibido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas el 25 de abril del mismo año, la Asociación se pronuncio de la forma siguiente:

Derivado de auditoría practicada del año fiscal 2009 se determino que hubieron operaciones de egresos registrados en el mes de diciembre de 2009 con documentos que fueron emitidos con fechas del mes de enero de 2010; por lo que se concluye sencillamente en que existen cheques en circulación de un año fiscal al otro; por lo que se concluye; en total acuerdo con los señores que practican la auditoría en el momento oportuno que para solucionar dicha operatoria se deberán hacer ajustes en la caja de mes de febrero de 2010 ya que la caja fiscal del mes de Enero de 2010 ya fue entregada, dichos ajustes consisten en dejar sin vigencia las operaciones de egresos de la caja fiscal del mes de diciembre de 2009 e integrarlas a la caja fiscal del mes de Febrero de 2010.

Por tal razón las facturas números 154,109,230,234,227 y 232 Aparecen operadas en las cajas fiscales números 633988, 633990 y 633991 en el mes de Febrero de 2010 y perdiendo su validez en las cajas fiscales números 633981 y 633982 de mes de diciembre de 2009; las cuales en su totalidad suman Q,2,769,950.80 en concepto de egresos ya solventados a las empresas.



Comentario de Auditoría

La responsabilidad de la Asociación, es aplicar los procedimientos de autorización y registros contables para obtener evidencia y oportuna información financiera, el comentario de la administración no justifica los registros contables que corresponden al periodo fiscal 2009, son pruebas insuficientes que permitan desvanecer el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

De conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, se solicitó sanción económica para el Presidente y para el Tesorero de la Asociación, a razón de TREINTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q.39,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a un total de SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q. 78,000.00).

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de Addendum de Ampliación del tiempo contractual

Condición

Se estableció que en los Convenios para la Administración de Recursos suscritos entre la asociación y Fondo Nacional para la Paz, No. 525-2009, por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO QUETZALEZ CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q.3,334,138.42), No. CAR-566-2009 por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES (Q.1,390,000.00) y No. CAR-42-2009 por un valor de TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q.30,000,000.00), la suma total de los convenios a suscribir los addendums del año 2009, es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q.34,724,138.42)**. Convenios No. 11-2010 por un valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q.1,179,000.00), No. 02-2010 por un valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q.625,000.00), No. 01-2010 por un valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.318,500.00), No. 31-2010 por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES



QUETZALES (Q.847,303.00), No. 19-2010 por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS QUETZALES (Q.1,256,522.00), No. 47-2010 por un valor de UN MILLON CIENTO DIEZ MIL QUETZALES (Q.1,110,000.00), No. 45-2010 por un valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q.1,177,848.00) y No. 41-2010 por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.935,000.00) que corresponden al año 2010 por un valor total de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON ONCE CENTAVOS (Q. 7,448,339.11)**. La fecha de finalización de los convenios y de los contratos administrativos corresponden al año 2009 y 2010, y las actas de liquidación de los proyectos que aun se encuentran pendientes.

Criterio

La Cláusula de los Convenios de cofinanciamiento para la ejecución de Proyectos para la Administración de Recursos suscritos entre la Asociación y el Consejo de Desarrollo Departamental de Zacapa, establece en la Cláusula “DECIMA QUINTA: AMPLIACION DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser ampliado, en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (adendum) y/o Acta,..”

Causa

Falta de interés de las autoridades de la Asociación, de aplicar los controles correspondientes a las fechas de vencimiento de los contratos.

Efecto

Riesgo de efectuar pagos posteriores a la fecha de vencimiento del plazo establecido en el contrato y no sean protegidos por la fianza de cumplimiento.

Recomendación

Que el Representante Legal, cumpla con las cláusulas establecidas en los convenios y contratos firmados por la Asociación, revise periódicamente los plazos de los contratos y suscribir los addendum oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 029-2011-DA/asodep, de fecha 18 de abril 2010, recibido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas el 25 de abril del mismo año, la Asociación se pronuncio de la forma siguiente:

Derivado a este supuesto, me permito informar los siguientes casos:



1°. Se ha solicitado ampliación al plazo al ente financiante, previamente al vencimiento del Adendum al Convenio y contrato, y no ha emitido el Adendum al Convenio o Modificación como corresponde, según el debido proceso de ley.

2°. Los proyectos ya se encuentran recepcionados por parte de la Asociación para el Desarrollo de los Pueblos –ASODEP–, previo vencimiento del Adendum al Convenio y contrato.

3°. Existe Acta de Junta Directiva haciendo constar que, cuando fue suscrito el Convenio respectivo la forma de pago, el ente financiante lo haría en un UNICO DESEMBOLSO.

Comentario de Auditoría

La responsabilidad de la Asociación, es aplicar los controles internos para determinar los plazos de los convenios y contratos suscritos, el comentario de la administración no justifica el plazo contractual de término de las obras, son pruebas insuficientes que permitan desvanecer el hallazgo, motivo por el cual se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

De conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, se solicitó sanción económica para el Presidente y para el Tesorero de la Asociación, a razón de TREINTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q.37,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a un total de SETENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q.74,000.00).

Hallazgo No.2

Deficiencias en la elaboración de bases de cotización y/o licitación

Condición

La Asociación para el Desarrollo de los Pueblos, suscribió Convenios CAR No. 524-2009, dotación de acero de diámetro 3/8 de pulgada, el cual consiste en la compra de 124,818 varillas, Región Central, con valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.2,986,177.04), Convenio No. CAR 525-2009, valor de TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q.3,334,138.42), Dotación de acero de diámetro 3/8 de pulgada, región Suroccidente, convenio CAR No. 527-2009 con valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES



CON SIETE CENTAVOS (Q.2,240,291.07), dotación de acero diámetro un cuarto 1/4 de pulgada, Región Sur-Occidente, por lo tanto, la Asociación utilizó los eventos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras- con números de operación NOG: 1019155, 1016881, 1016954, en los procesos la Asociación publicó las bases de licitación en las que no incluyeron la disposición del Fondo Nacional para la Paz, que indicaba que el proveedor debería poseer las varillas almacenadas en calidad de depósito para su guarda y custodia en su bodega y emitir vales canjeables para las entregas parciales a requerimiento de dicha Institución.

Criterio

El Director de la Dirección de Normativa de Contrataciones del Estado mediante la Resolución No. 30-2009 emitió las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, en el Artículo 9. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Indica: “Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: ...b) Bases: contienen las condiciones de un concurso, necesarias para preparar y presentar una oferta las cuales deberán incluir, según el caso: especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, planos de construcción, así como cualquier otra documentación anexa que forme parte de las condiciones a las que se sujeta la adquisición o contratación, excepto aquella información que no sea posible obtener por medios electrónicos.”

La Cláusula de los Convenios para la Administración de Recursos suscritos entre la Asociación y el Fondo Nacional para la Paz, establece las obligaciones de la Asociación: Cláusula Cuarta: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: en la literal e) **LA ASOCIACIÓN**, se obliga por medio del presente Convenio a suscribir un documento privado con firma legalizada con el EJECUTOR de la Dotación de acero, en donde se hará constar que por no contar con el espacio físico suficiente en las bodegas de FONAPAZ, para almacenar la dotación de acero, objeto del presente convenio, los mismos quedarán en calidad de depósito para su guarda y custodia en las bodegas que el EJECUTOR determine, debiendo entregar a FONAPAZ, la dotación de acero, de conformidad como lo requiera FONAPAZ, de acuerdo a la calendarización programada, previo requerimiento de la Comisión de Recepción nombrada para tal efecto, por medio de vales canjeables que deberá de emitir el EJECUTOR, indicando las cantidades y descripción de la dotación de acero, previa solicitud por parte de la GERENCIA ADMINISTRATIVA de FONAPAZ, la entrega de dichos vales se hará en forma parcial y/o total, en el lugar que para el efecto señale EL EJECUTOR.



Causa

Falta de interés de las autoridades de la Asociación en aplicar la normativa y regulaciones legales.

Efecto

Publicación incompleta en las bases de cotización y/o licitación en relación a la información y disposiciones especiales que deben contener cada uno de los eventos en la elaboración y presentación de una oferta.

Recomendación

Que el Presidente y Representante legal de la Asociación, gire instrucciones para que se cumpla con las cláusulas establecidas en los convenios, específicamente en lo que respecta a la elaboración de bases de cotización y/o licitación, que se incluyan las disposiciones especiales, con el objetivo que las empresas constructoras estén informadas de todos los aspectos generales al proyecto.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 029-2011-DA/asodep, de fecha 18 de abril 2010, recibió por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas el 25 de abril del mismo año, la Asociación se pronunció de la forma siguiente:

Con relación a dicho supuesto, cabe mencionar que según Convenios para la Administración de Recursos Números Quinientos veinticinco guión dos mil nueve (CAR-525-2009) proyecto número dos mil ciento veinticinco guión ciento noventa y cuatro mil setecientos nueve guión dos mil nueve (2125-194709-2009), denominado "Dotación de Acero Diámetro Tres Octavos (3/8) de Pulgada Región Suroccidente" a ejecutarse en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Escuintla, Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu, San Marcos, Huehuetenango y Quiché, Contrato para la Administración de Recursos y Dotación de Acero Diámetro Tres Octavos (3/8) de Pulgada Región Suroccidente número cero veintitrés guión dos mil nueve guión CAR diagonal asodep (023-2009-CAR/asodep), de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil nueve; Quinientos veintisiete guión dos mil nueve (CAR-527-2009), proyecto número dos mil ciento veintinueve guión ciento noventa y cuatro mil setecientos nueve guión dos mil nueve (2129-194709-2009), denominado "Dotación de Acero Diámetro Un Cuarto (1/4) de Pulgada Región Suroccidente" a ejecutarse en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Escuintla, Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu, San Marcos, Huehuetenango y Quiché, Contrato para la Administración de Recursos y Dotación de Acero Diámetro Un Cuarto (1/4) de Pulgada Región Suroccidente número cero veinticinco guión dos mil nueve guión



CAR diagonal asodep (025-2009-CAR/asodep), de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil nueve; y Quinientos veinticuatro guión dos mil nueve (CAR-524-2009), proyecto número dos mil ciento cuarenta y cuatro guión ciento noventa y cuatro mil seiscientos nueve guión dos mil nueve (2144-194609-2009), denominado “Dotación de Acero Diámetro tres octavos (3/8) de Pulgada para Región Central”, a Ejecutarse en Área de Cobertura Departamental de Guatemala, Contrato para la Administración de Recursos y Dotación de Acero Diámetro Tres Octavos (3/8) de Pulgada Región Central número cero veintisiete guión dos mil nueve guión CAR diagonal asodep (027-2009-CAR/asodep), de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil nueve; todos los convenios celebrados entre El Fondo Nacional Para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- y la Asociación Para El Desarrollo de Los Pueblos –ASODEP-, de forma literal expresa en el inciso e) de la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: “LA ASOCIACIÓN, se obliga por medio del presente Convenio a suscribir un documento privado con firma legalizada con el EJECUTOR de la dotación de acero, en donde se hará constar que por no contar con el espacio físico suficiente en las bodegas del FONAPAZ, para almacenar la dotación de acero, objeto del presente convenio, los mismos quedarán en calidad de depósito para su guarda y custodia en las bodegas que el EJECUTOR determine, debiendo entregar a FONAPAZ, la dotación de acero, de conformidad como lo requiera FONAPAZ, de acuerdo a la calendarización programada, previo requerimiento de la Comisión de Recepción nombrada para tal efecto, por medio de valores canjeable que deberá de emitir el EJECUTOR indicando las cantidades y descripción de la dotación de acero, previa solicitud.....”.

Derivado de lo antes expuesto es preciso mencionar que después de la suscripción de los contratos 023-2009-CAR/asodep, 025-2009-CAR/asodep, 027-2009-CAR/asodep, todos suscritos entre la Asociación Para el Desarrollo de Los Pueblos –ASODEP- y la empresa Mercantil CONSTRUDAM, por medio de su Propietario y Representante legal Denizard Aqueche Medrano, con fecha 16 de diciembre de dos mil nueve, existen dentro del archivo de los referidos proyectos los siguientes documentos:

- Carta de Entendimiento para el proyecto, número CEPELPRO-017-2009/19CAR 023-2009-CAR/asodep, con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, en donde la empresa ejecutora del proyecto de forma voluntaria conciente, suscribir dicha carta, que tiene por objeto adicionar a la Cláusula Décima: Obligaciones del Contratista: los incisos D), E) y F).
- Carta de Entendimiento para el proyecto, número CEPELPRO-019-2009/19CAR 025-2009-CAR/asodep, con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, en donde la empresa ejecutora del



proyecto de forma voluntaria conciente, suscribir dicha carta, que tiene por objeto adicionar a la Cláusula Décima: Obligaciones del Contratista: los incisos D), E) y F).

- Carta de Entendimiento para el proyecto, número CEPELPRO-021-2009/19CAR 027-2009-CAR/asodep, con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, en donde la empresa ejecutora del proyecto de forma voluntaria conciente, suscribir dicha carta, que tiene por objeto adicionar a la Cláusula Décima: Obligaciones del Contratista: los incisos D), E) y F).

Posterior se suscriben los documentos privados con firma legalizada:

- Contrato Privado Número cero cinco guión dos mil diez guión CAR diagonal asodep (05-2010-CAR/asodep), para el Almacenamiento, Guarda y Custodia del proyecto número dos mil ciento veinticinco guión ciento noventa y cuatro mil setecientos nueve guión dos mil nueve (2125-194709-2009), denominado “Dotación de Acero Diámetro Tres Octavos (3/8) de Pulgada Región Suroccidente” a ejecutarse en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Escuintla, Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu, San Marcos, Huehuetenango y Quiché, con fecha cinco de enero del año dos mil diez.
- Contrato Privado Número cero cuatro guión dos mil diez guión CAR diagonal asodep (04-2010-CAR/asodep), para el Almacenamiento, Guarda y Custodia del proyecto número dos mil ciento veintinueve guión ciento noventa y cuatro mil setecientos nueve guión dos mil nueve (2129-194709-2009), denominado “Dotación de Acero Diámetro Un Cuarto (1/4) de Pulgada Región Suroccidente” a ejecutarse en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Escuintla, Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu, San Marcos, Huehuetenango y Quiché, con fecha cinco de enero del año dos mil diez.
- Contrato Privado Número cero dos guión dos mil diez guión CAR diagonal asodep (02-2010-CAR/asodep), para el Almacenamiento, Guarda y Custodia del proyecto número dos mil ciento cuarenta y cuatro guión ciento noventa y cuatro mil seiscientos nueve guión dos mil nueve (2144-194609-2009), denominado “Dotación de Acero Diámetro tres octavos (3/8) de Pulgada para Región Central”, a Ejecutarse en Área de Cobertura Departamental de Guatemala, con fecha cinco de enero del año dos mil diez.

Considerando lo antes referido, el momento oportuno para el cumplimiento de la disposición contenida dentro de las obligaciones referidas a LA ASOCIACIÓN, se llevó a cabo posteriormente a la suscripción del contrato, carta de entendimiento correspondiente, y por último la suscripción del documento privado con firma



legalizada, por lo que la ejecución de los proyectos referidos se encuentran completos dentro su proceso correspondiente, conforme a la calidad, especificaciones y precio de los materiales, considerando los intereses del estado, documentos que se hizo caso omiso su mención antes de emitir juicio de hallazgo. Sin embargo, agradecemos la recomendación proporcionada y en próximas oportunidades se pondrá en práctica tan oportuna sugerencia.

Comentario de Auditoría

La responsabilidad de la Asociación, es aplicar la normativa legal al realizar los eventos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras-, el comentario de la administración no justifica con pruebas suficientes que permitan desvanecer dicho incumplimiento, motivo por el cual se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

De conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, se solicitó sanción económica para el Presidente y Representante Legal de la Asociación, por un valor de TREINTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q.39,000.00).

Hallazgo No.3

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

La Asociación para el Desarrollo de los Pueblos –Asodep-, suscribió convenios con el Fondo Nacional para la Paz, -FONAPAZ-, Nos. CAR 566-2009 por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES (Q.1,390,000.00), CAR 527-2009 por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q.2,240,291.07), CAR 525-2009 por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q. 3,333,700.00), CAR 524-2009 por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.2,985,850.00); con el objeto de proveer “Dotación de acero “varillas” de diámetro de 1/4 y 3/8 de pulgada a diferentes regiones del País”, para el efecto se estableció que no cumplieron con las cláusulas correspondientes de dichos convenios: no utilizaron mano de obra local, las cuentas bancarias no generaron intereses, no cumplieron con las garantías correspondientes a la ley de Contrataciones del Estado Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92).



Criterio

La Cláusula de los Convenios para la Administración de Recursos suscritos entre la Asociación y el Fondo Nacional para la Paz, establece las obligaciones de la Asociación: **Cláusula Cuarta:** OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Cláusula Cuarta: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: literal j) La Asociación se compromete a incluir, en el subcontrato que celebre con El EJECUTOR, una cláusula donde el ejecutor se obliga a contratar preferentemente mano de obra local, con el objeto de fomentar el desarrollo económico local y mejorar el nivel de vida de los habitantes de la comunidad. **Cláusula Sexta.** DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: en la literal b) Aperturar una cuenta de depósitos monetarios específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos generados del manejo de los recursos que se le trasladen, dicha cuenta deberá generar intereses bancarios que deben ser entregados al FONAPAZ. **Cláusula Octava.** GARANTÍAS: La Asociación, debe velar por que el ejecutor o los ejecutores cumplan con todas las garantías que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Causa

El incumplimiento de las autoridades de la Asociación en aplicar la normativa y regulaciones legales suscritas en los convenios, Ley de Contrataciones del Estado, para la administración y ejecución de recursos financieros.

Efecto

Falta de aplicación de la normativa y regulaciones legales aplicables, se tiene como consecuencia la no aplicación de las cláusulas suscritas en los convenios de ejecución de Proyectos.

Recomendación

Que la Junta Directiva de la Asociación, gire instrucciones al Presidente y Representante legal, para que se cumpla con las cláusulas establecidas en los convenios, y leyes de observancia general.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 029-2011-DA/asodep, de fecha 18 de abril 2010, recibido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas el 25 de abril del mismo año, la Asociación se pronuncio de la forma siguiente:

Relativo a dicho supuesto a continuación se hace el comentario correspondiente:

Contrato para la Administración de Recursos y Dotación de Acero Diámetro Un



Cuarto (1/4) de Pulgada Región Suroccidente celebrado entre la Asociación para el Desarrollo de los Pueblos –ASODEP- y la empresa CONSTRUDAM, número cero veinticinco guión dos mil nueve guión CAR diagonal asodep (025-2009-CAR/asodep), de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil nueve, convenio para la Administración de Recursos número quinientos veintisiete guión dos mil nueve (CAR-527-2009), para la ejecución del proyecto número dos mil ciento veintinueve guión ciento noventa y cuatro mil setecientos nueve guión dos mil nueve (2129-194709-2009), denominado “Dotación de Acero Diámetro Un Cuarto (1/4) de Pulgada Región Suroccidente” a ejecutarse en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Escuintla, Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu, San Marcos, Huehuetenango y Quiché.

Contrato para la Administración de Recursos y Dotación de Acero Diámetro Tres Octavos (3/8) de Pulgada Región Central, celebrado entre la Asociación para el Desarrollo de los Pueblos –ASODEP- y la empresa CONSTRUDAM, número cero veintisiete guión dos mil nueve guión CAR diagonal asodep (027-2009-CAR/asodep), de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil nueve, convenio para la Administración de Recursos número quinientos veinticuatro guión dos mil nueve (CAR-524-2009), proyecto número dos mil ciento cuarenta y cuatro guión ciento noventa y cuatro mil seiscientos nueve guión dos mil nueve (2144-194609-2009), denominado “Dotación de Acero Diámetro tres octavos (3/8) de Pulgada para Región Central”, a Ejecutarse en Área de Cobertura Departamental de Guatemala.

Contrato para la Administración de Recursos y Dotación de Lámparas de Alumbrado Público, celebrado entre la Asociación para el Desarrollo de los Pueblos –ASODEP- y la empresa CONSTRUSERVICIOS GENERALES, número cero cero uno guión dos mil diez guión CAR diagonal asodep (001-2010-CAR/asodep), de fecha cinco de enero del año dos mil diez, convenio para la Administración de Recursos número quinientos sesenta y seis guión dos mil nueve (CAR-566-2009), proyecto número dos mil doscientos noventa y uno guión ciento veintidós mil cuatrocientos ocho guión dos mil nueve (2291-122408-2009), denominado “Dotación de Lámparas de Alumbrado Público”, a Ejecutarse en Área de Cobertura Nacional, Área de Cobertura Departamental, Área de Cobertura Nacional.

Posterior se suscriben las Cartas de Entendimiento:

- Carta de Entendimiento para el proyecto, número CEPELPRO-019-2009/19CAR 025-2009-CAR/asodep, con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, en donde la empresa ejecutora del proyecto de forma



voluntaria conciente, suscribir dicha carta, que tiene por objeto adicionar a la Cláusula Décima: Obligaciones del Contratista: los incisos D), E) y F).

- Carta de Entendimiento para el proyecto, número CEPELPRO-021-2009/19CAR 027-2009-CAR/asodep, con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, en donde la empresa ejecutora del proyecto de forma voluntaria conciente, suscribir dicha carta, que tiene por objeto adicionar a la Cláusula Décima: Obligaciones del Contratista: los incisos D), E) y F).
- Primera Carta de Entendimiento, Número de Orden 001-2010/asodep, para al ejecución del proyecto denominado: “Dotación de Lámparas de Alumbrado Público”, a Ejecutarse en Área de Cobertura Nacional, Área de Cobertura Departamental, Área de Cobertura Nacional, con fecha seis de enero del año dos mil diez, en donde la empresa ejecutora del proyecto de forma voluntaria conciente, suscribir dicha carta, que tiene por objeto adicionar a la Cláusula Décima: Obligaciones del Contratista: los incisos F), G), H) I) y J).
- Incluyendo las disposiciones que EL FONAPAZ, determinaba dentro de la Cláusula CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: y que fueran incluidas dentro del contrato que se celebrara con EL EJECUTOR del proyecto. No obstante en el inciso j) del Convenio para la Administración de Recursos número quinientos sesenta y seis guión dos mil nueve (CAR-566-2009), proyecto número dos mil doscientos noventa y uno guión ciento veintidós mil cuatrocientos ocho guión dos mil nueve (2291-122408-2009), denominado “Dotación de Lámparas de Alumbrado Público”, a Ejecutarse en Área de Cobertura Nacional, Área de Cobertura Departamental, Área de Cobertura Nacional, literalmente se lee: “LA ASOCIACIÓN se compromete a incluir, en el subcontrato que celebre con EL EJECUTOR,.....donde el ejecutor se obliga a contratar preferentemente mano de obra local”. Por lo que en ningún momento podemos fiscalizar las decisiones laborales que dicha empresa lleve a cabo en la contratación de su personal, sin embargo, por la naturaleza del proyecto no requiere de mano de obra no calificada contratada específicamente para el efecto del presente proyecto, pues la manipulación del material respectivo es ejecutado por el personal de planta de la empresa.

Relativo a las garantías que conformidad con la ley son requeridas, se hace constar que los convenios para la Administración de Recursos número quinientos veintisiete guión dos mil nueve (CAR-527-2009), para la ejecución del proyecto número dos mil ciento veintinueve guión ciento noventa y cuatro mil setecientos nueve guión dos mil nueve (2129-194709-2009), denominado “Dotación de Acero Diámetro Un Cuarto (1/4) de Pulgada Región Suroccidente” a ejecutarse en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Escuintla, Sololá, Totonicapán,



Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu, San Marcos, Huehuetenango y Quiché, número quinientos veinticuatro guión dos mil nueve (CAR-524-2009), proyecto número dos mil ciento cuarenta y cuatro guión ciento noventa y cuatro mil seiscientos nueve guión dos mil nueve (2144-194609-2009), denominado “Dotación de Acero Diámetro tres octavos (3/8) de Pulgada para Región Central”, a Ejecutarse en Área de Cobertura Departamental de Guatemala, y número quinientos sesenta y seis guión dos mil nueve (CAR-566-2009), proyecto número dos mil doscientos noventa y uno guión ciento veintidós mil cuatrocientos ocho guión dos mil nueve (2291-122408-2009), denominado “Dotación de Lámparas de Alumbrado Público”, a Ejecutarse en Área de Cobertura Nacional, Área de Cobertura Departamental, Área de Cobertura Nacional, dentro de sus expedientes respectivos se encuentran de forma física cada una de las mismas(adjuntas para el efecto).

Las instituciones Bancarias del sistema, en el país, carecen de cuentas monetarias corrientes con generación de intereses, a excepción de que las cuentas sean de productos especiales bancarios, dígame cuentas máster y/o plazos fijos o bien cuentas de ahorro con sumas iniciales bajo contrato y a solicitud de los clientes, la institución bancaria del Banco de Desarrollo Rural S.A. BANRURAL, que es la institución bancaria del sistema con la que trabaja la Asociación para Desarrollo de los Pueblos ASODEP, no promueve las cuentas monetarias con generación de intereses en sus productos comunes, sobre todo si se trata de cuentas donde circularán de manera transitoria inmediata fondos públicos, aún cuando en dichas cuentas quedaran en existencia remanentes/excedentes mínimos, resultado de la transferencia de fondos a las empresas Constructoras y/o ejecutoras de las obras/proyectos.

Por lo tanto aún cuando en los convenios el Fondo Nacional para la Paz incluyera cláusulas donde especifique que las cuentas donde se manejan fondos provenientes de esta institución deban generar intereses, es una acción que la realizan de cajón como instrumento, pues no puede cambiar formatos que ya están establecido por su departamento jurídico; más está claro, sabidos y convencido de que las cuentas monetarias a manejar “NO GENERAN INTERESES” en ningún momento, que de encontrarse tal movimiento bancario, la operatividad hubiera sido inmediatamente operada correspondientemente, por lo mismo no encontramos ningún delito en cuanto que el banco no emita intereses en nuestras cuentas.

Comentario de Auditoría

La Asociación, al suscribir los convenios para la Administración de Recursos, la responsabilidad es aplicar la normativa legal, el comentario de la administración no justifica con pruebas suficientes que permitan desvanecer dicho incumplimiento,



motivo por el cual se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

De conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, se solicitó sanción económica para el Presidente y Representante Legal de la Asociación, por un valor de DIECISIETE MIL QUETZALES (Q.17,000.00).



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JASSER JONATHAN PAZ MORALES	PRESIDENTE	01/01/2010	31/12/2010
2	JOSE ALEJANDRO CORDON PADILLA	VICEPRESIDENTE	01/01/2010	31/12/2010
3	BRENDA ANALY SANDOVAL MAYORGA	SECRETARIA	01/01/2010	31/12/2010
4	CESAR AUGUSTO RAMIREZ TRIGUEROS	TESORERO	01/01/2010	31/12/2010
5	SERGIO DAVID ORANTES ALVAREZ	VOCAL I	01/01/2010	31/12/2010
6	SINDY JEANETTE PAZ MORALES	VOCAL II	01/01/2010	31/12/2010
7	CRISTIAN LEONARDO SOSA ALVAREZ	VOCAL III	01/01/2010	31/12/2010



8. COMISION DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. FELICIANO HERNANDEZ PIO

Coordinador de Comisión

LIC. JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Nombramiento



DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

30592
DAEE-0174-2010

Guatemala, 05 de agosto de 2010

Auditor(es) Gubernamental(es):
LIC. FELICIANO HERNANDEZ PIO

En base a los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le designa para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituya en la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS -ASODEP-, CON LA CUENTA No. A5-849, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ZACAPA, para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con resultados de la auditoría hasta el 30 de junio de 2010, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos, si es necesario debe(n) constituirse en las Organizaciones no Gubernamentales -ONG's-, Entidades Fiduciarias, Unidades Ejecutoras y demás Instituciones Públicas o Privadas que hayan o estén administrando fondos del Estado bajo cualquier denominación, relacionados con los programas sujetos a fiscalización, correspondiendo a todos los funcionarios, empleados públicos y a toda persona individual o jurídica y a los representantes legales de las entidades privadas y no gubernamentales, proporcionar toda clase de datos e informaciones necesarias, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 10 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Recibido
18/08/2010

[Signature]
Lic. Carlos Enrique López Gutiérrez
Colegiado Activo No. 3029
Colegio de Profesionales de la CC.EE.
Director de Auditoría de Entidades Especiales

Vo.Bo.

[Signature]
Lic. Carlos Alejandro de León Morales
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

"LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700, Fax: (502) 2417-8710
E-mail: prensa@contraloria.gob.gt / www.contraloria.gob.gt





CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

30592

DAEE-0056-2011

Guatemala, 07 de enero de 2011

Auditor(es) Gubernamental(es):
LIC. FELICIANO HERNANDEZ PIO

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le designa para que se constituya en la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS -ASODEP-, CON LA CUENTA No. A5-849, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ZACAPA, para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, ampliando el período de la auditoría al 31 de diciembre de 2010, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 10 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.



[Signature]
Lic. Antonio Armando Pu Tzul
 Director de Auditoría de Entidades Especiales
 Contraloría General de Cuentas



[Signature]
Lic. Felipe Fernando Fernandez Chava
 SubContralor de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas

“LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO”

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700, Fax: (502) 2417-8710
 E-mail: prensa@contraloria.gob.gt / www.contraloria.gob.gt





CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

GUATEMALA, G.A.

DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0079-2011

Guatemala, 21 de enero de 2011

Asistente de Auditor Gubernamental:
ABNER JABIN VILLATORO CASTILLO

Esta Dirección le designa para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituya en la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS -ASODEP-, CON LA CUENTA No. A5-849, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ZACAPA, para que practique auditoria con la coordinación del LICENCIADO FELICIANO HERNANDEZ PIO, quien le asignará las funciones correspondientes durante el proceso de la auditoría referida. El tiempo estimado para realizar la auditoria en mención es de 10 días el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO JUAN JOSE LOPEZ Y LOPEZ.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.



[Signature]
Lic. Antonio Armando Pu Tzul
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas



[Signature]
Lic. Felipe Fernando Fernandez Chavarria
SubContralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

[Signature]
AB

“LA TRANSPARENCIA IMPULSA EL DESARROLLO”

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700, Fax: (502) 2417-8710
E-mail: prensa@contraloria.gob.gt / www.contraloria.gob.gt

Información Complementaria del Área Financiera



ANEXO No.1

DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS –ASODEP-

MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(Valores Expresados en Quetzales)

	Saldo anterior	865.02
+)	Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre 2010	34,682,366.55
	SUB-TOTAL	34,683,231.57
-)	Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre 2010	33,862,792.94
	Saldo de caja al 31 de diciembre 2010, forma 200-A-3, folio No. 634047	820,438.63

Fuente:

Cajas Fiscales de la Asociación.

Comentario:

El presente cuadro refleja el movimiento financiero del año, relacionado con los ingresos y egresos, percibidos y realizados por la entidad, con fondos Provenientes de municipalidades, Consejos de Desarrollo y el Fondo Nacional para la Paz.



ANEXO No. 2**DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES**

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS –ASODEP-

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(Valores Expresado en Quetzales)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	VALOR	%
Municipalidad del Estor Izabal	1,413,131.81	04.07
Municipalidad de San Diego Zacapa	32,000.00	00.09
Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-	26,686,485.66	76.95
Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa	4,165,939.28	12.01
Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal	1,256,359.80	03.63
Fideicomiso Crédito Hipotecario Nacional	1,128,450.00	03.25
T O T A L	34,682,366.55	100

Fuente:

Recibos de ingresos 63-A2 y cajas fiscales de la Asociación, del periodo de la auditoría del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Comentario:

El presente cuadro muestra los ingresos por cada fuente de financiamiento y refleja que las municipalidades aportaron el 4.16%, el Fondo Nacional para la Paz el 76.95%, los Consejo Departamentales de Desarrollo el 15.64% y el Fideicomiso del Crédito Hipotecario Nacional el 3.25% del total de ingresos.



ANEXO No. 3

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES**

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS –ASODEP-

DEPURACION DE FORMAS OFICIALES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

FORMAS RECIBIDAS EN EXISTENCIA

Forma	Envío No.	Fecha	Del No.	Al No.	Cantidad
63-A2	20576	04/03/2009	118301	118600	300
200-A3	20579	10/03/2009	633951	634250	300

FORMAS REALIZADAS Y FALTANTES

Forma	Del No.	Al No.	Cantidad	Faltantes
63-A2	118301	118477	177	
200-A3	633951	634100	150	-

EXISTENCIAS

Descripción	Forma	Del No.	Al No.	Cantidad
Ingresos Varios	63-A2	118478	118600	123
Cajas fiscales	200-A3	634101	634250	150

Fuente:

Envíos fiscales de la Asociación números 20576 de fecha 04 de marzo de 2009, 20579 de fecha 10 de marzo de 2009.

Comentario:

Al realizar la correspondiente depuración, no se detectó ninguna irregularidad.



Formulario Estadístico



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Área Estadística

No.

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA																																																
1 DATOS GENERALES																																																
1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS -ASODEP-																																																
1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENECE:																																																
1.3 TIPO DE ENTIDAD <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="border: none;">Administración central (Gobierno)</td> <td style="border: none;">Descentralizada</td> <td style="border: none;">Autónoma</td> <td style="border: none;">Municipalidades</td> <td style="border: none;"><input checked="" type="checkbox"/> Entidades Especiales</td> </tr> </table>										Administración central (Gobierno)	Descentralizada	Autónoma	Municipalidades	<input checked="" type="checkbox"/> Entidades Especiales																																		
Administración central (Gobierno)	Descentralizada	Autónoma	Municipalidades	<input checked="" type="checkbox"/> Entidades Especiales																																												
1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO AS-849																																																
1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES																																																
1.6 NOMBRAMIENTO No (s) DAEE-0174-2010, 56-2011 Y 79-2011																																																
1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S) 05 de agosto de 2010, 07 Y 21 de enero de 2011																																																
1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS Lic. Feliciano Hernández Pío																																																
1.9 CODIGO (Exclusivo estadística)																																																
1.10 PERIODO AUDITADO <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="border: none;">DEL</td> <td style="border: none;">Día</td> <td style="border: none;">Mes</td> <td style="border: none;">Año</td> <td style="border: none;">AL</td> <td style="border: none;">Día</td> <td style="border: none;">Mes</td> <td style="border: none;">Año</td> <td style="border: none;">No. MESES AUDITADOS</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;">1</td> <td style="border: none;">1</td> <td style="border: none;">2010</td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;">31</td> <td style="border: none;">12</td> <td style="border: none;">2010</td> <td style="border: none;">12</td> </tr> </table>										DEL	Día	Mes	Año	AL	Día	Mes	Año	No. MESES AUDITADOS		1	1	2010		31	12	2010	12																					
DEL	Día	Mes	Año	AL	Día	Mes	Año	No. MESES AUDITADOS																																								
	1	1	2010		31	12	2010	12																																								
2 AUDITORÍA					5 OBRA PÚBLICA																																											
2.1 TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN Gubernamental					<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <th style="border: none;">TIPO DE OBRA</th> <th style="border: none;">*No.Obras</th> <th style="border: none;">Monto</th> </tr> <tr> <td style="border: none;">Puentes</td> <td style="border: none;">Q</td> <td style="border: none;">-</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Pavimentos</td> <td style="border: none;">Q</td> <td style="border: none;">-</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Edificios Escolares</td> <td style="border: none;">Q</td> <td style="border: none;">-</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Otros edificios</td> <td style="border: none;">Q</td> <td style="border: none;">-</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Salón usos múltiples</td> <td style="border: none;">Q</td> <td style="border: none;">-</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Const. Y Mant. Carretera</td> <td style="border: none;">Q</td> <td style="border: none;">-</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Instalaciones Deportivas</td> <td style="border: none;">Q</td> <td style="border: none;">-</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Sistema de Agua Potable</td> <td style="border: none;">Q</td> <td style="border: none;">-</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Drenajes</td> <td style="border: none;">Q</td> <td style="border: none;">-</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Energía Eléctrica</td> <td style="border: none;">Q</td> <td style="border: none;">-</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Otros</td> <td style="border: none;">Q</td> <td style="border: none;">-</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">TOTAL</td> <td style="border: none;">0</td> <td style="border: none;">Q</td> </tr> </table>					TIPO DE OBRA	*No.Obras	Monto	Puentes	Q	-	Pavimentos	Q	-	Edificios Escolares	Q	-	Otros edificios	Q	-	Salón usos múltiples	Q	-	Const. Y Mant. Carretera	Q	-	Instalaciones Deportivas	Q	-	Sistema de Agua Potable	Q	-	Drenajes	Q	-	Energía Eléctrica	Q	-	Otros	Q	-	TOTAL	0	Q
TIPO DE OBRA	*No.Obras	Monto																																														
Puentes	Q	-																																														
Pavimentos	Q	-																																														
Edificios Escolares	Q	-																																														
Otros edificios	Q	-																																														
Salón usos múltiples	Q	-																																														
Const. Y Mant. Carretera	Q	-																																														
Instalaciones Deportivas	Q	-																																														
Sistema de Agua Potable	Q	-																																														
Drenajes	Q	-																																														
Energía Eléctrica	Q	-																																														
Otros	Q	-																																														
TOTAL	0	Q																																														
2.2 TOTAL MONTO AUDITADO Q 68,546,024.51																																																
Saldo anterior Q 865.02																																																
Ingresos Q 34,682,366.55																																																
Egresos Q 33,862,792.94																																																
<small>*Ingresar únicamente si es examen especial</small>																																																
3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS																																																
3.1 *SANCIÓN																																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cantidad</th> <th colspan="2">Tipo de hallazgo</th> <th rowspan="2">Monto en Q.</th> <th rowspan="2">Fundamento Legal</th> </tr> <tr> <th>CI</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">Q 214,000.00</td> <td>Decreto Legislativo 31-2002 Ley Organica de la Contraloria General de Cuentas.</td> </tr> </tbody> </table>										Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal	CI	C	5	2	3	Q 214,000.00	Decreto Legislativo 31-2002 Ley Organica de la Contraloria General de Cuentas.																											
Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal																																												
	CI	C																																														
5	2	3	Q 214,000.00	Decreto Legislativo 31-2002 Ley Organica de la Contraloria General de Cuentas.																																												
3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO																																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cantidad</th> <th colspan="2">Tipo de hallazgo</th> <th rowspan="2">Monto en Q.</th> <th rowspan="2">Fundamento Legal</th> </tr> <tr> <th>CI</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>										Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal	CI	C	0																															
Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal																																												
	CI	C																																														
0																																																
3.3 *DENUNCIA																																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cantidad</th> <th colspan="2">Tipo de hallazgo</th> <th rowspan="2">Monto en Q.</th> <th rowspan="2">Fundamento Legal</th> </tr> <tr> <th>CI</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>										Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal	CI	C	0																															
Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal																																												
	CI	C																																														
0																																																
<small>*Si es más de una Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -</small>																																																
4 PRESUPUESTO																																																
Presupuesto Asignado																																																
Modificaciones (+) ó (-)																																																
Vigente Q -																																																
Ejecutado																																																
Por devengar Q -																																																
6 OBSERVACIONES																																																
7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES																																																
NOMBRES					CARGO																																											
Lic. Juan José López López					SUPERVISOR																																											
Lic. Feliciano Hernández Pío					AUDITORIA GUBERNAMENTAL																																											
					FIRMA Y SELLO																																											

Forma SR1



**Formulario SR1
Anexo No. 1**



DIRECCION DE CALIDAD DE GASTO PUBLICO

Nombre de la Entidad		Asociación para el Desarrollo de los Pueblos -ASODEP-		Dirección de la Entidad Auditada		Calle principal barrio San José, Teculután, Zacapa	
No. De Cuentas		A5-849		Teléfonos de la Entidad Auditada		79348597	
Tipo de Auditoría		Auditoría Gubernamental		Período Auditado		01 de enero al 31 de diciembre 2010	
Nombramiento Auditor		DAEE-0171-2010, 54-2011		No. Carta a la Gerencia y Fecha			
Supervisor Gubernamental		Lic. Feliciano Hernández Pío		Supervisor		Lic. Juan José López López	
No.	Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulatorias Aplicables	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable		Situación		Observaciones
			Realizada	No Cumplida	Proceso		
1	Título: Falta de addendum de ampliación del tiempo contractual Condición Se estableció que en los Convenios para la Administración de Recursos suscritos entre la asociación y Fondo Nacional para la Paz, y los contratos administrativos correspondientes, no han procedido a suscribir los addendums del año 2009 por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q.34,724,138.42). Convenios y contratos que corresponden al año 2010 por un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON ONCE CENTAVOS (Q. 7,448,339.11). La fecha de finalización de los convenios y de los contratos administrativos corresponden al año 2009 y 2010, y las actas de liquidación de los proyectos que aun se encuentran pendientes. Recomendación Que el Representante Legal, cumpla con las cláusulas establecidas en los convenios y contratos, firmados por la Asociación, revise periódicamente los plazos de los contratos y suscribir los addendum oportunamente.					X	

NOTA: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de Sanción Económica, según Artículo 38 numeral 2 del Decreto No. 31-2002.



f)
Auditor Gubernamental

f) _____
Nombre del titular o Máxima autoridad

FECHA



Formulario SR1
Anexo No. 1

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION DE CALIDAD DE GASTO PUBLICO

Nombre de la Entidad		Asociación para el Desarrollo de los Pueblos -ASODEP-		Dirección de la Entidad Auditada		Calle principal barrio San José, Teculután, Zacapa	
No. De Cuenta		A5-949		Teléfonos de la Entidad Auditada		79349597	
Tipo de Auditoría		Auditoría Gubernamental		Período Auditado		01 de enero al 31 de diciembre 2010	
Nombramiento Auditor		DAEE-0171-2010, 54-2011		No. Carta a la Gerencia y Fecha			
Gubernamental Supervisor		Lic. Feliciano Hernández Pío		Supervisor		Lic. Juan José López López	
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación Proceso	Realizada	No Cumplida	Observaciones	
3	Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables Título: Incumplimiento a Cláusulas de Convenios Condición: La Asociación para el Desarrollo de los Pueblos -Asodep- suscribió convenios con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Nos. CAR 566-2009 por un valor de Q. 1,390,000.00, CAR 527-2009 por un valor de Q. 2,240,291.07, CAR 525-2009 por un valor de Q. 3,333,700.00, -CAR 524-2009 por un valor de Q. 2,985,650.00; con el objeto de proveer "Dotación de acero 'varillas' de diámetro de 1/4 y 3/8 de pulgada a diferentes regiones del País", para el efecto se estableció que no cumplieron con las cláusulas correspondientes de dichos convenios; no utilizaron mano de obra local, las cuentas bancarias no generaron intereses, no cumplieron con las garantías correspondientes a la ley de Contrataciones del Estado Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92).	Representante Legal: Jasser Jonathan Paz Morales			X		
	Recomendación La Junta Directiva de la Asociación, gire instrucciones al Presidente y Representante legal, para que se cumpla con las cláusulas establecidas en los convenios, y leyes de observancia general.						

NOTA: El incumplimiento a estas recomendaciones será motivo de Sanción Económica, según Artículo 38 numeral 2 del Decreto No. 91-2002.



f) _____
Auditor Gubernamental

f) _____
Nombre del titular o Máxima autoridad



**Formulario SR1
Anexo No. 1**

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO**

Nombre de la Entidad	Asociación para el Desarrollo de los Pueblos -ASODEP-	Dirección de la Entidad Auditada	Calle principal barrio San José, Teculután, Zacapa			
No. De Cuentadancia	AS-849	Teléfonos de la Entidad Auditada	783496597			
Tipo de Auditoría	Auditoría Gubernamental	Periodo Auditado	01 de enero al 31 de diciembre 2010			
Nombramiento Auditor Gubernamental	DAEE-0171-2010, 54-2011 Lic. Feliciano Hernández Pío	No. Carta a la Gerencia y Fecha Supervisor	Lic. Juan José López López			
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable		Situación		Observaciones
		Realizada	Proceso	No Cumplida		
1	Hallazgos Relacionados con el Control Interno Título: Deficiente operatoria en cajas fiscales Condición					
	La Asociación registró en la caja fiscal No. 633998 del mes de abril de 2010 la factura No. 11046 de la Constructora Copreca, en la caja fiscal No. 634033 del mes de octubre 2010 se registro la factura No. 214 de la constructora Proyectos y Servicios de Oriente, y se estableció que para el mes de abril corresponde la factura No. 1640 por un valor de Q. 446,161.80, para el mes de octubre el número correcto es la factura No. 73 por un valor de Q. 320,000.00.				X	
	Representante Legal: Jasser Jonathan Paz Morales, Tesorero: Cesar Augusto Ramirez Trigueros					
	Recomendación					
	Que el presidente y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones directas al Contador, para que se operen los registros contables en forma adecuada.					

NOTA: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de Sanción Económica, según Artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002.



f) **Auditor Gubernamental**

FECHA

f) **Nombre del titular o Máxima autoridad**





DIRECCION DE CALIDAD DE GASTO PUBLICO

Formulario SR1
Anexo No. 1

Nombre de la Entidad	Asociación para el Desarrollo de los Pueblos -ASODEP-		Dirección de la Entidad Auditada	Calle principal barrio San José, Teculután, Zaeapa	
No. De Cuentaduría	A5-849		Teléfonos de la Entidad Auditada	79346597	
Tipo de Auditoría	Auditoría Gubernamental		Periodo Auditado	01 de enero al 31 de diciembre 2010	
Nombramiento	DAEE-0171-2010, 54-2011		No. Carta a la Gerencia y Fecha		
Auditor Gubernamental	Lic. Feliciano Hernández Pío		Supervisor	Lic. Juan José López López	
No.	Condición y Recomendación		Nombre del Responsable	Situación	
	Hallazgos Relacionados con el Control Interno		Realizada	Proceso	No Cumplida
2	Título: Pago de facturas de ejercicios anteriores operadas en el ejercicio fiscal vigente				
	Condición				
	La Asociación en la caja fiscal No. 633988 registró un ingreso por Q. 3,078,077.56 y en la cajas fiscales Nos.633990, y633991 registraron las facturas Nos. 154, 222,109, 230, 234, 227, 232 por un valor de Q. 3,078,077.56, estableciéndose que dicho documentos corresponden al mes de diciembre del año 2009.				
	Recomendación		Representante Legal: Jasser Jonathan Paz Morales, Tesorero; Cesar Augusto Ramirez Trigueros		X
	Que la Junta Directiva gire instrucciones al presidente y Representante Legal de la Asociación, para que se establezca por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.				

NOTA: El incumplimiento a estas recomendaciones será motivo de Sanción Económica, según Artículo 38 numeral 2 del Decreto No. 31-2002

FECHA

[Firma]
Auditor Gubernamental

f) Nombre del titular o Máxima autoridad

